

Número 6585

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Región

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 354-355-91 entre partes que luego se dirán, ha sido citada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 13 de mayo de 1991. Yo, Ilmo. señor don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes: de una y como demandante, doña Rosario López Murcia y doña Ana María Vera López, y de otra y como demandada, doña Isabel Carra López y otro, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosario López Murcia y doña Ana María Vera López, contra la empresa doña Isabel Carra López, y el Fondo de Garantía de Salarios, debo declarar resuelta la relación laboral entre los trabajadores y la empresa, condenando a ésta al abono de una indemnización de 23.560 pesetas a la primera y 35.401 pesetas a la segunda, con los salarios de trámite desde la fecha de la del despido 31 de enero de 1991 según los declarados probados, declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites de su responsabilidad por crisis empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Aveni-

da de la Libertad, en esta ciudad, y cuenta número 309200065-0354-91; asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la aludida entidad bancaria y número 309299967, acreditándolo mediante los oportunos resguardos, sin cuyo requisito no será admitido el recurso; se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la sede de la Sala del Tribunal referenciado, a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Isabel Carra López, que últimamente tuvo su residencia en esta ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Magistrado Juez, Ramón Álvarez.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga.

Número 6568

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

E D I C T O

En los autos de juicio artículo 131 L.H. número 710/89 seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Consuelo Romero Godines y Domingo Alcaraz Requena se ha acordado la venta en públicas subastas de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

- 1.ª subasta, el día 23-9-91, por el precio de avalúo que se dirá.
- 2.ª subasta, el día 21-10-91, con rebaja de un 25%.
- 3.ª subasta, el día 18-11-91, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las doce horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Objeto de la subasta y su avalúo:

En el término de la villa de Aledo, paraje de Canarín, sitio de la Asomada de Alquerías, un trozo de tierra secano en blanco, que tiene de cabida dos hectáreas, cuatro áreas y cuatro centiáreas, igual a tres fanegas y cuatro octavos de celemin, y linda: Norte, don Filomeno Hostench Ramírez; Este, vereda de la Loma del Centeno, José Mulero Martínez, Bernardo García Martínez, Pedro Requena Pallarés y Pedro Martínez Pascual, intermediando entre estos tres últimos el camino de la Asomada de Alquerías; Sur, Bernardo García Martínez y Pedro Martínez Pascual; y Oeste, don Juan Antonio Tudela Martínez, camino del Lomo del Centeno o de las Canales en parte por medio Alfonso Martínez Sánchez y don Facundo Luzón. Dicha finca se halla atravesada de Norte a Sur por los citados caminos dentro de los linderos de esta finca y formando parte de su cabida existe una casa con la siguiente descripción: Vivienda en planta baja, con una superficie construida de 103,73 metros cuadrados de los que el garaje ocupa 16,53 metros cuadrados y 87,20 metros cuadrados es lo de la vivienda propiamente dicha; está distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, aseo y garaje, en la parte izquierda tiene un porche cubierto de acceso a la vivienda. La cubierta es de teja. Linda por todos sus vientos con terrenos de la finca donde está enclavada.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Totana, en el tomo 1.339 del archivo, libro 42 de Aledo, folio 96, finca 2.665, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de primera subasta en cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesetas.

Alicante, 19 de abril de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.